



COMUNICADO

En cumplimiento al acuerdo IEEPCNL/CG/110/2023 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, con fundamento en los artículos 33 y 41 fracciones XXV, XXVIII y LII de los Estatutos de VIDA NL, el Consejo Colegiado de Dirección de VIDA NL comunica:

Que en razón de la prevención hecha por el Consejo General mediante acuerdo IEEPCNL/CG/110/2023 en la cual se le requirió a este partido político local para que dentro del plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que concluya el proceso electoral 2023-2024, es decir, a partir del 01 de enero de 2025, modifique sus *Documentos básicos*, a fin de incluir las obligaciones previstas en los *Lineamientos* que se encuentran señaladas en el Considerando 2.3, inciso b. fracciones II, III y IV, del acuerdo IEEPCNL/CG/110/2023, se emite la siguiente medida provisional:

- 1) Que de conformidad con los "Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género" (en adelante *Lineamientos*) aprobados mediante acuerdo INE/CG517/2020, el órgano intrapartidario encargado de VIDA NL:

- A. El órgano intrapartidario encargado de conocer, investigar y resolver las quejas y denuncias en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como para dictar las medidas cautelares y de protección, previstas en los artículos 17 al 31 de los *Lineamientos* es la **Comisión de Honor y Justicia**, el cual de conformidad con el artículo 17 de dichos *Lineamientos*, se coordinará con el **Movimiento Estatal de la Mujer**.

B. El órgano intrapartidario que brindará asesoría, orientación y acompañamiento adecuados a las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género a que se refiere el artículo 19 de los *Lineamientos*, el órgano intrapartidario encargado es el **Movimiento Estatal de la Mujer**.

- 2) Asimismo, se comunica que las sanciones y los procedimientos vinculados con la violencia política contra las mujeres en razón de género serán tramitados conforme a los artículos 83 al 96 de los Estatutos de VIDA NL; y 17 al 31 de los *Lineamientos*.
- 3) Por último, se comunica que VIDANL se compromete a cumplir con las bases establecidas en los *Lineamientos*, en particular, con las disposiciones siguientes:

Artículo de los <i>Lineamientos</i>	Se compromete a:
8	Conocer, investigar, sancionar, reparar y erradicar las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género cuando éstas guarden relación con su vida interna, observando las bases establecidas en los <i>Lineamientos</i> . (Lineamientos para que los partidos políticos nacionales, y, en su caso, los partidos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género del Instituto Nacional Electoral)
9	Sujetarse a los principios y garantías señaladas en los <i>Lineamientos</i> . (Lineamientos para que los partidos políticos nacionales, y, en su caso, los partidos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género del Instituto Nacional Electoral)
14, fracción IV	Emitir los protocolos, mecanismos y, en general, todas las actuaciones y documentos relacionados con la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, con un lenguaje sencillo, accesible, incluyente, de fácil comprensión y considerando los diversos perfiles socioculturales.
14, fracción V	Emitir los protocolos para garantizar la inclusión de catálogos de medidas de reparación integral del daño, de conformidad con estándares internacionales y la Ley General de Víctimas.
14, fracción VI	Implementar campañas de difusión con perspectiva de género y énfasis en nuevas masculinidades que informen a la militancia y a la población en general las medidas, mecanismos y acciones llevadas a cabo en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, desde medios como la televisión, radio, internet, vía pública, y todos aquellos a su alcance.
14, fracción VII	Implementar campañas de difusión sobre las acciones, medidas y mecanismos para prevenir la violencia política contra las mujeres en razón de género, a través de medios de comunicación electrónica u otros de fácil su acceso.

14, fracción IX	Brindar capacitación electoral y educación cívica a toda la estructura partidista desde la perspectiva interseccional, intercultural y de género, con enfoque de derechos humanos.
14, fracción XI	Implementar talleres de sensibilización en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género para toda la estructura partidista, incluyendo las áreas de los partidos políticos encargadas de la administración de recursos y de comunicación.
14, fracción XII	Capacitar en todas sus estructuras a las personas encargadas de las áreas de comunicación, para que sus campañas no contengan mensajes que puedan constituir violencia política contra las mujeres en razón de género ni reproduzcan o promuevan roles o estereotipos de género.
14, fracción XIV	<p>Garantizar que el financiamiento público destinado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres propicie efectivamente la capacitación política y el desarrollo de liderazgos femeninos de militantes, precandidatas, candidatas y mujeres electas, así como la creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género. En el caso del financiamiento no podrá otorgarse a las mujeres menos del 50% del financiamiento público con el que cuente cada partido o coalición para las actividades de campaña. Mismo porcentaje se aplicaría para el acceso a los tiempos en radio y televisión en periodo electoral.</p> <p>Tratándose de las elecciones de ayuntamientos o alcaldías y diputaciones locales o federales, en candidaturas con topes de gastos iguales, el financiamiento público destinado a las candidatas no podrá ser menor al 50% de los recursos totales ejercidos en dichas candidaturas equiparables.</p>
14, fracción XV	<p>Garantizar a las mujeres que contiendan postuladas por un partido político o coalición en las campañas políticas, igualdad de oportunidades en el acceso a prerrogativas, incluyendo el financiamiento público para la obtención del voto en, al menos, un 50% y el acceso a los tiempos en radio y televisión en, al menos, la misma porción;</p> <p>De este modo, en los promocionales pautados de candidaturas al Poder Legislativo, ya sea federal o local, el tiempo de radio y televisión para la obtención del voto de las candidatas no podrá ser menor al 50% del tiempo destinado por cada partido o coalición al total de candidaturas para dicho cargo. El mismo criterio se deberá observar en los promocionales correspondientes a candidaturas a ayuntamientos o alcaldías.</p>
14, fracción XVI	Abstenerse de incluir en sus actividades, campañas y propaganda electoral, elementos basados en roles o estereotipos que puedan configurar violencia política contra las mujeres en razón de género.
15	Elaborar el programa anual de trabajo, en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización, respecto de las actividades de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
16	Presentar a más tardar el último día hábil de enero de cada año, un informe anual de las actividades realizadas sobre las acciones y medidas implementadas respecto de las actividades para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

El presente Comunicado fue aprobado por los miembros del Consejo Colegiado de Dirección de VIDA NL en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de enero de 2024.



Jaime Ochoa Hernández
Consejero Presidente



Pedro Samuel Díaz Delgado
Consejero




Nayra Nelly González Garza
Consejera



Mayra Lizeth Alvarado Alonso
Consejera



Cesar Adrián Valdés Martínez
Consejero



Ana Margarita Salazar Velázquez
Encargada del despacho de la
Secretaría Técnica